

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA OFICIAL. Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde el día de su publicación en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 22 id.; por tres meses 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 28 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) condecoran en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serrna. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia. (Gaceta del 11 de Diciembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente relativo al curso de los exhortos en materia civil que se dirijan á Portugal, dicha Sección ha emitido el siguiente dictamen: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Octubre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado esta Sección el expediente instado respecto de las formalidades exigidas por el Gobierno de Portugal para el curso de los exhortos en materia civil que se dirijan á dicha nación. Resulta de dicho expediente que el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa manifestó al Ministerio de Estado, en su despacho núm. 190, que entre los varios exhortos remitidos á aquella Legación había uno, procedente del Juzgado de Orense, y dirigido al de Peso da Régua, referente á la testamentaria necesaria de José Vazquez y Veiras, y tratándose de un asunto puramente civil, era necesario que el Procurador, á cuya instancia se había librado el mencionado documento, respondiera por sí ó por persona autorizada de los gastos que se ocasionasen, principiando por la legalización en

aquel Ministerio de Negocios Extranjeros de la firma del Vicecónsul de Portugal en Vigo, sin cuyas formalidades el exhorto en cuestión no sería atendido por las autoridades portuguesas.

Que así como tratándose de causas criminales la tramitación es siempre de oficio por haberlo así convenido ambos Gobiernos, no sucede lo mismo en asuntos civiles, en los cuales la Legación no es más que el conducto oficial por donde tienen que pasar los exhortos para que, según la ley portuguesa, sean atendidos por aquellos Tribunales, siendo necesario que la parte interesada delegue allí quien promueva su cumplimiento y abone los gastos consiguientes, sin lo cual las autoridades de la nación mencionada los detienen; y determinaba el despacho que se extrata proponiendo que por el Ministerio de Gracia y Justicia se redactara una circular á las autoridades judiciales explicando las diferencias mencionadas á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Puesto por el Ministerio de Estado en conocimiento de V. E. el anterior despacho á los fines expresados, y dictada una Real orden por ese departamento en 18 de Agosto trascribiendo aquella comunicación al Juez de Orense, el Negociado correspondiente consideró aceptable la propuesta hecha por nuestro Ministro en Lisboa, y creyó asimismo que por una justa reciprocidad deberían exigirse iguales requisitos y garantías en los Tribunales españoles para los exhortos provenientes de Portugal.

La sección, teniendo en cuenta la práctica observada en Portugal, y la conveniencia de que, mientras otra cosa no se acuerde entre ambos Gobiernos, los Tribunales españoles exijan á su vez los mismos requisitos, es de dictamen:

- 1.º Que por ese Ministerio se ponga en conocimiento de las autoridades judiciales que en lo sucesivo los exhortos que en asuntos civiles dirijan á las autoridades portuguesas de igual orden deberán ir legalizados por los Consul s. ó Viceconsules de Portugal en España.
- 2.º Que las partes interesadas cuiden por sí, ó por medio de persona que al efecto delegaren, de promover en Portugal el cumplimiento de dichos exhortos y de abonar los gastos que el

dicho cumplimiento ocasionare.

3.º Que por ese Ministerio se acuerde que los Tribunales españoles no den en adelante curso á ningún exhorto que en asuntos civiles dirijan las autoridades judiciales de Portugal en el caso de que careciese de la legalización del Consul ó Viceconsul español que corresponda, y de la legalización que de la firma de dicho funcionario se dé á su vez por el Ministerio de Estado; y si además los interesados no gestionasen en España, por sí ó por persona delegada, el cumplimiento de dichos exhortos, abonando los gastos que con ocasión de ello se originen.

4.º Que de esta resolución se dé cuenta por ese Ministerio al de Estado para que este á su vez lo ponga en conocimiento del Gobierno portugués.

Y 5.º Que se indique á dicho Ministerio la conveniencia de la celebración de un Tratado con Portugal para la tramitación de oficio de los asuntos civiles por pobre y de los llamados de oficio.»

Y habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1881.

MANUEL ALONSO MARTINEZ, Sr. Presidente de la Audiencia de Orense. (Gaceta del 10 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposición.

SEÑOR: La invasión filoxérica, de que son víctimas las provincias de Málaga y Gerona, presenta caracteres alarmantes, desarrollándose y propagándose de un modo tan rápido, que constituye una seria amenaza para los intereses vitícolas de aquellas féculdas y prósperas regiones. A pesar de las medidas adoptadas, de la perseverancia y del celo con que se han cumplido las leyes y las disposiciones encañadas á contener su desenvolvimiento y propagación, esta ha sido más activa y poderosa que los raudos empleados para combatirla.

Esto aconseja al Gobierno redoblar su actividad y sus esfuerzos, ya que no para evitar todas las consecuencias del mal, porque evitarlas no sería posible; para impedir que aumente y crezca de esa manera inusitada, causando tan profundos y sensibles perjuicios á la más rica de todas las industrias de la Península. El mejor medio de hacerlo, no ensayado hasta ahora entre nosotros, pero que la ciencia recomienda, y que fuera de España ha producido inmejorables resultados, es el de establecer estaciones antifiloxéricas, donde se ensayen todos los procedimientos, tanto químicos como culturales, para extinguir la plaga.

La incertidumbre que existe sobre esos procedimientos es una de las causas que más han contribuido á traerlos, bajo este punto de vista, al estado en que nos encontramos. Los ensayos que han de practicarse en las estaciones antifiloxéricas lograrán desvanecerla; y es seguro que cooperarán de un modo directo y notable á fijar las condiciones en que debe proseguirse la campaña que reclama la extinción del insecto.

En las estaciones antifiloxéricas además se practicarán cuantas observaciones microscópicas sean precisas para llegar á un conocimiento más exacto del temible insecto; allí aprenderá el agricultor á conocer los procedimientos más eficaces para contener é impedir los estragos de la plaga; los caracteres de la enfermedad; el cultivo de la vid americana, y cuanto con este asunto se relacione.

Por este y otros medios se propone además el Ministerio de mi cargo extender el conocimiento de las condiciones y caracteres del insecto, á fin de que los viticultores puedan auxiliar eficazmente los esfuerzos de la Administración, y contribuir con ellos al patriótico proyecto que á todos anima. Los esfuerzos de la Administración, si no obtienen ese concurso, y ese concurso no es decidido, serán siempre poco eficaces é incompletos.

Creo, por último, el Ministro que suscribe que establecidas esas estaciones antifiloxéricas, y planteados los diversos medios que se acaban de indicar, para utilizarlos con más éxito sería conveniente proceder á la organización de un servicio de inspección sobre la base que ofrece la Comisión central de defensa, servicio importante

tísimo, porque podría hacer conocer á la Administracion y á las provincias con rapidez y seguridad la aparicion de cualquier nuevo foco, y porque conocido, esta podría contribuir poderosamente á extinguirlo en su nacimiento acumulando en el lugar, donde fuese oportuno hacerlo, todos los medios de que se pudiese disponer para llevar á cabo esta árdua é importante campaña, de la cual espera el Gobierno un resultado más eficaz y satisfactorio que de las anteriores.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. se digne acordar su aprobacion al adjunto proyecto de decreto. Madrid 9 de Diciembre de 1881.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
José Luis Albareda.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean tres estaciones artífloxéricas en las provincias que se determinarán por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.º En dichos establecimientos se ensayarán cuantos procedimientos se aconsejen para evitar la difusion de la plaga, se cultivarán las especies y variedades de vides más resistentes á la accion del insecto, y se verificarán cuantos estudios químicos y observaciones microscópicas se relacionen con este asunto.

Art. 3.º Los servicios de inspeccion se harán por los individuos de la Comision central de defensa que el Presidente de la misma determine, debiendo informar verbalmente ó por escrito á la mencionada Junta del resultado de su mision.

Art. 4.º El Ministerio de Fomento fijará las bases de un concurso público para premiar la mejor cartilla que se presente, á fin de vulgarizar entre los agricultores el conocimiento de cuanto se relacione en el insecto, y medios de evitar ó contener sus estragos.

Art. 5.º Los Ingenieros agrónomos de las provincias darán, cuando el Ministerio de Fomento lo estime oportuno, conferencias sobre este asunto, y en los Boletines oficiales se insertarán los extractos detallados de las mismas.

Art. 6.º Todos los gastos que originen los servicios anteriormente expuestos se satisfarán con cargo al crédito permanente de 500.000 pesetas abierto por la ley de 30 de Julio de 1878 á favor del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Extracto de la sesion del día 21 de Julio de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio,

Cagigas, Cárcova, Cuevas (don R.), Diaz Pedraja, García Macho, García Obregon, García Rozas, Gonzalez Corral, Gutierrez, Lopez del Rivero, Muñoz, Oria, Oruña, Piñal (don G.) y Pombo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) y SS. AA. RR. se disponen visitar la provincia de Santander.

El Sr. Gobernador confirmó el contenido del oficio añadiendo que S. M. el Rey deseaba que no se hicieran gastos ningunos con motivo de la régia visita.

El Sr. Cárcova expuso que la Diputacion se congratulaba de la visita régia y se proponia contribuir al recibimiento de las personas reales segun lo consintiera la escasez de los fondos provinciales.

El Sr. Oria propuso el nombramiento de una comision para que recibiese y acompañara á SS. MM. en la forma de costumbre.

El Sr. Cárcova propuso que se autorizara al Sr. Gobernador para hacer los gastos necesarios.

El Sr. Oria pidió que no se causaran más gastos que los necesarios para que cumpliese como correspondiera su encargo la comision encargada de recibir á SS. MM.

El Sr. Cagigas propuso que se nombrara una comision con encargo de que propusiera sobre el particular.

Disentida la proposicion del Sr. Cagigas fué aprobada designándose á los Sres. Vocales de la Comision provincial para formar la especial que se indica en aquella proposicion.

Se suspendió la sesion por media hora.

Trascurrido ese tiempo se abrió de nuevo leyéndose el informe de la Comision provincial en el cual se proponia: 1.º el nombramiento de una comision de Sres. Diputados para que recibiera y acompañara á SS. MM. y AA. RR.; y 2.º que se abriera con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto provincial un crédito ilimitado para que aquella comision atendiera á los gastos que se la ocasionaran en cumplimiento de su encargo y á los que creyera oportuno hacer.

El Sr. García Rozas propuso como enmienda al dictámen que el crédito mencionado no fuese ilimitado sino por 2.000 pesetas.

El Sr. Pombo manifestó que aceptaría la enmienda si se fijara en 3.000 pesetas y no en 2.000 el crédito referido.

El Sr. García Rozas contestó que modificaba su enmienda en el sentido indicado por el Sr. Pombo.

Fué discutida y desechada la enmienda, votando en favor de ella los señores García Rozas, Pombo, Aparicio y Piñal.

Se discutió el dictámen de la Comision.

El Sr. Oria propuso que no se hicieran otros gastos que los necesarios para los viajes de la Comision.

El Sr. Cagigas propuso que no se hablara de gastos, dejándose al buen juicio de la Comision causar los que ella estimara oportuno, procurando proceder como cuando terminada la última guerra civil visitó la provincia S. M. el Rey.

Se aprobó el dictámen votando en contra los Sres. Cagigas, Diaz Pedraja, García Rozas, Piñal, Oria y Pombo, todos los cuales señores explicaron su voto.

Se nombró para formar la Comision indicada al Sr. Presidente, á los señores Lanuza, Cuevas (don L.), Cárcova, Corral, Aparicio y Muñoz, á los demás

Sres. Diputados que desearan formar parte de ella.

Y despues de un incidente entre el Sr. García Rozas que sostuvo que la sesion era ordinaria y el Sr. Gobernador Presidente que afirmó ser ella ordinaria, se levantó la misma sesion.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—V.º B.º—Campo.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

DEUDA PUBLICA.

Autorizada la Direccion general de la Deuda pública por Real orden de 25 de Noviembre último para admitir el cupon correspondiente al semestre que vence en 31 del actual de la renta perpétua al 3 por ciento y amortizable al 2 por ciento interior y exterior, obligaciones del Estado por ferro-carriles, así como tambien los demás intereses de la Deuda pública, esta Administracion económica, en cumplimiento de la orden circular de la misma Direccion de 7 del presente mes, anuncia á los tenedores de tales rentas en el Boletín oficial de esta provincia la admision en la misma y en el negociado correspondiente de la Seccion de Caja desde el día 20 del mismo hasta fin de Marzo próximo de los cupones de la renta al tres por ciento y dos por ciento interior y exterior y de obligaciones de ferro-carriles de dicho semestre, así como tambien de las inscripciones de corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, estas sin limitacion de tiempo, cesando por lo tanto esta Administracion en la admision de los cupones de 30 de Junio último y semestres anteriores cuya presentacion correspondiente en las oficinas generales de la repetida Direccion.

Santander 12 de Diciembre de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Laredo.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1881.

Declarar pobres para el disfrute gratuito de medicamentos á Agustín Revilla Escalante y Ceferina Vedia Ontañón.

Nombrar al Sr. Alcalde para que represente al Ayuntamiento en la Junta de etapa que ha de celebrarse el 8 del actual.

Que se paguen á D. Víctor Santisteban, contratista de aceras, setenta y cuatro pest. diez y seis céntimos, que corresponde al Ayuntamiento por la parte de acera construida frente á la casa del señor Barañano.

Autorizar al agente en Santander para que gestione á fin de subsanar el error que ha notado en la liquidacion de intereses de propios practicada por la Direccion de la Deuda pública.

Aprobar el informe emitido por la Comision fijando definitivamente las cuentas municipales de los años económicos de 1878-79 y 1879-80 y sus semestres de ampliacion, las de los fondos del muelle y las de contribuciones de expresados años.

Quedar enterado de una comunicacion de la Intendencia militar de Burgos, relativa á acreditar la entrega al ejército de 385 fanegas de cebada en el

año de 1874, acordándose activar las diligencias para la comprobacion.

Que se recuerde al Sr. Adana el despacho del expediente del puerto.

Aceptar un proyecto de contrata relativo á aguas potables presentado por don Pedro Brusquet, sin perjuicio de lo que acuerde la Junta municipal en cuanto al gasto que exige el contrato.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal para el año económico próximo de 1881-82.

Que informen los Concejales señores Maderne y Gándara en el expediente sobre denuncia de un expendedor pan en la calle del Espíritu Santo.

Que se pague á los Médicos señores Ibarrondo y Carre veinte pesetas cada uno por el reconocimiento que han practicado del jóven Blas Alonso Trucíos.

Evacuar el informe que pide don J. de la Cuesta relativo á ciertos datos sobre produccion, comercio, etc. para el estudio de un proyecto de ferro-carril de Santander á Bilbao y San Sebastian.

Que se invite al Ingeniero señor Adana á que subsane la omision que se nota en las reformas que ha hecho en el proyecto del puerto.

Reproducir á la Excm. Diputacion provincial lo que se le tiene manifestado respecto á la imposibilidad de subsanar las faltas de que se dice adolecen los comprobantes de las cuentas de bagajes suministrados á la columna de operaciones de Ramales en la última guerra civil.

Que se pague la contribucion territorial de los bienes del comun del tercer trimestre.

Que se construyan las aceras del frente de la iglesia de San Francisco y las de la plazuela de la calle de Santa María que son de cargo del Ayuntamiento.

Que D. Estéban Martínez demuela en el término de ocho días el horno de cocer pan que sin licencia del Ayuntamiento y con infraccion de las ordenanzas ha construido en la calle del Espíritu Santo.

Verificar el sorteo de contribuyentes que han de resolver con el Ayuntamiento el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y cereales, cuyo sorteo tuvo efecto en el acto.

Adoptar el medio de arriendo con venta libre para hacer efectivo en el año próximo el encabezamiento de consumos y cereales y el cupo por sal.

Comisionar á los Concejales señores Maderne y Gándara para que reconozcan las aceras construidas por el contratista en la calle de Fuente Fresnedo.

Solicitar de la Administracion económica autorizacion para incluir en el primer repartimiento de territorial trescientas treinta pesetas que se adeudan al encargado de la cobranza, por partidas fallidas en los años de 1877-78 y 1878-79.

Incluir en el padron de habitantes Pascual Rocillo Fuente y su familia como solicita.

Poner en conocimiento del Arquitecto Sr. Cobreros lo resuelto por la Direccion general de Obras públicas en el expediente del plano de ensanche.

Sobreser en el expediente de prófugo del mozo Adolfo Gonzalez Aleman, núm. 34 del reemplazo de 1880, en razon á haber sido admitido á cuenta de cupo, segun comunica la Comision provincial.

Que se paguen á D. Pelayo Ajo ciento veintiuna pesetas por un armario que ha construido para el archivo municipal.

Pasar á informe de una comision del Ayuntamiento y Maestro de obras

una denuncia de D. Ramon Mollinedo y otros, respecto á un horno de pan en la calle de Ruamayor.
Someterse de la Junta consultiva del informe de la Junta consultiva de Caminos canales y puertos sobre el proyecto de puerto de esta villa, no aceptando las observaciones que hace sobre dicha conclusion el Ingeniero, y que se aumente en la cantidad de 52.423 pesetas 3 céntimos el presupuesto para la obra y en 8.911 pesetas y 91 céntimos más por razon de contrata; y que se eleve el expediente á la Direccion general de Obras públicas con las observaciones que la Alcaldía considere oportunas.
Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesion de esta fecha.
Laredo 6 de Diciembre de 1881.—
V.° B.°—El Alcalde, Juan José de la Lastra.—El Secretario, Salvador Diaz.

Ayuntamiento de San Felices de Buena.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el mismo en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, de conformidad con lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal.

Dar posesion á los Concejales recientemente elegidos en virtud de la renovacion bienal, y constituir el Ayuntamiento conforme á las disposiciones legales.

Proceder por partes en votacion secreta á la eleccion de Alcalde, Tenientes y Regidor Síndico, estableciendo además el orden numérico de los Concejales.

Reunirse en sesion extraordinaria para tratar de los asuntos más perentorios.

Fijar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento segun dispone el artículo 60 de la vigente ley municipal, denominando á aquellas con los calificativos de Presupuestos y Contabilidad, incluso todos los asuntos que se relacionan con la Hacienda municipal, de Gobernacion y Fomento.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento D. José María Perez Alvear para ir á Santander á llevar el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia del corriente año económico y presentarle al señor Jefe económico para su aprobacion.

Satisfacer á los empleados del Municipio el importe de sus sueldos correspondiente al 4.° trimestre del ejercicio de 1880 á 81.

Expedir libramiento por cantidad de cinco pesetas á Mariaca Mantilla, pobre de solemnidad, para atender al restablecimiento de la salud de su hijo enfermo.

Reclamar de la Administracion economica trescientas sesenta cédulas de segunda clase, cuarenta de octava y una de quinta, las cuales han de expedirse en el actual año económico á todos los que, segun reglamento, se hallan obligados á adquirirlas.

Nombrar en comision al Depositario del Ayuntamiento don Jacinto Roldan, para que pague en la etapa de Molledo los correspondientes á este Municipio de los recorros y bagajes facilitados en aquél punto durante el último año económico, y lo pertenezca á los gastos de la cárcel del partido de los 3.° y 4.° trimestre de dicho año económico.

Comisionar al Secretario don José María Perez Alvear para presentar al

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Noviembre último.

	GRANOS.		CEREBALES.		CEREBALES.		CEREBALES.		CEREBALES.		CEREBALES.		CEREBALES.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Caberniga.	27	19 81	19	81	69	69	90	50	1	1	1	1	2	19
Castro-Urdiales.	32	23	23	23	80	80	50	60	1	1	1	1	4	50
Santona.			14	14	68	68	85	50	1	1	1	1	1	86
Laredo.			16	22	70	70	1	30	1	1	1	1	2	13
Potes.	13	09	09	09	69	69	56	37	1	1	1	1	2	17
Ramales.	24	20	13	10	64	64	88	38	1	1	1	1	2	17
Reinos.	23	42	11	71	70	70	68	34	1	1	1	1	2	10
Santander.	24	32	14	41	69	69	53	53	1	1	1	1	3	17
San Vicente de la Barquera.	16	66	24	24	1	1	1	50	1	1	1	1	1	78
Terrelavega.	23	53	14	41	55	55	75	44	1	1	1	1	1	96
Villacarrido.	184	13	156	98	7	69	13	94	41	35	5	22	12	64
Totales.	23	01	15	70	0	70	0	47	1	03	1	45	2	09

	CEREBALES.		CEREBALES.		CEREBALES.		CEREBALES.		CEREBALES.		CEREBALES.		CEREBALES.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Castro-Urdiales.	32	33	43	24	11	71								
Potes.														
San Vicente de la Barquera.														
Reinos.														

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.

PRECIO MÁXIMO. Id. mínimo. PRECIO MÁXIMO. Id. mínimo.

FRIGO... CEBADA.

San Felices de Buena. 1881.

V.° B.°

El Gobernador, Fernando Frago. — El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Claudio Aldaz.

señor Gobernador las cuentas de los años del setenta y ocho y setenta y nueve.

Pasar atento oficio al Alcalde de los Corrales para que requiera a don Sandalio Ceballos, don Servando Gonzalez Quijano, don Pedro Manuel Diaz Vargas, doña Leonisa Perez Calderon y don Manuel Herrera se presenten ante esta Alcaldía á pagar en el término de diez dias en papel municipal la multa respectiva que les fué impuesta por los ganados que les fueron cogidos en la mies comun de esta jurisdiccion causando daños.

Proceder en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley municipal al sorteo de los vocales que en union de este Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año económico, anunciar al público su resultado y dar cuenta al señor Gobernador despues de la constitucion definitiva de dicha Junta.

Anunciar en el Boletín oficial la subasta de la cantera de las Comportas de las Bárcenas para el dia nueve del próximo Setiembre por cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia la competente autorización para enajenar un pedazo de terreno del comun, para con su producto cubrir atenciones del Municipio.

Imponer la multa de dos pesetas cincuenta céntimos á D. Alejandro Menezes, que hará efectivas en papel municipal, por varias reses vacunas que le fueron cogidas en la vega comun causando daños, y cincuenta céntimos de peseta á D. José Toca, por igual concepto de una res.

Convocar la Junta municipal de amillaramientos para el dia nueve del corriente, para la aprobacion de la cartilla de evaluacion, propuestas de tipos medios y cuentas de productos y gastos para la formacion del nuevo amillaramiento.

Nombrar asesor del Ayuntamiento á D. Alfonso Manso, vecino de la villa de Torrelavega, con el mismo sueldo que disfrutaba el que lo era antes y cuyo nombramiento ha tenido lugar por muerte de aquel.

Imponer la multa de cuatro pesetas á D. José Revuela, y tres á D. Agustín Fernandez, vecinos de Quintana, por dos carros de leña de arbusto que les fueron cogidos en el monte de este término municipal, y que se oficie al Alcalde de Corvera para que disponga se les haga saber.

Imponer la multa de una peseta á D. Pedro Obeso y D. Manuel Cantero, de esta vecindad, por los ganados que les fueron cogidos en la vega comun causando daños.

Expedir libramiento por cantidad de veinte pesetas, con cargo al capítulo quinto, á doña Manuela Lopez del Rivero, para atender al restablecimiento de la salud de dos hijos enfermos.

Comisionar al Depositario del Ayuntamiento para ir á hacer á Torrelavega el pago del primer trimestre del corriente ejercicio de gastos carcelarios.

Comisionar al Teniente Alcalde para recoger de la Administracion económica las cédulas personales que han de regir en el presente año económico y repartirse por el Ayuntamiento.

Aprobar el presente extracto para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

San Felices 26 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Francisco Salmones.—P. S. M.—El Secretario, José María P. Alvear.

Ayuntamiento de Meruelo.

Extracto de los acuerdos adoptados por

este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico de 1881 á 1882.

Constitucion del Municipio quedando reelegido Alcalde D. Manuel Gomez Velasco, Teniente de Alcalde D. Mateo Canales Fernandez, Procurador síndico D. Angel Gomez Velasco, dando su respectivo número según orden de votos obtenidos á los demás Concejales.

Acordar que la corporacion celebre una sesion por semana y que esta tenga lugar todos los domingos á las cuatro de la tarde.

Nombrar nuevamente Secretario interino del Ayuntamiento á D. Angel Diego Menezo, por enfermedad del que lo venia desempeñando.

Determinar del seno del Ayuntamiento los Concejales que han de intervenir en la custodia de las mieses y monte comun cuyos celadores y montaneros locales quedan nombrados al efecto.

Autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para concertar con la Excelentísima Diputacion provincial la cantidad que ha de satisfacer este Municipio por el concepto del recargo extraordinario sobre vinos y aguardientes.

Nombrar en la capital un apoderado que represente y gestione en asuntos referentes al Municipio.

Estimar una solicitud presentada por D. Epifanio Calderon en la que pide se informe para que le sea concedido por quien corresponda una prórroga para ultimar el aprovechamiento de 150 árboles de roble maderables de este monte comun cuya subasta fué adjudicada á su favor.

Aprobar el precedente extracto.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal vigente, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde de Meruelo á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—Mateo C. Fernandez.—El Secretario, A. Diego Menezo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

DON SEVERIANO CABALLERO GUIO, Capitan graduado, Teniente del batallon Cazadores de las Navas número diez.

Habiéndose ausentado de Bilbao donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado de este batallon Francisco Martínez Lopez, hijo de Ramon y de Jerónima, natural de Peña Castillo, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que concede las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Telmo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Severiano Caballero.

AVENCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA.

Del pueblo de Puente-Viego ha

desaparecido una potra losina, negra, con las orejas rasgadas, cola larga y herrada de los cuatro pies. El que tenga noticia de ella se servirá avisar á su dueño Antonio Saiz Pardo, que abonará los gastos y cuanto sea justo. 6-1

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DEL PASAJE EN PESETAS.

PRIMERA CLASE.	PUENTE.	
	Entre-puente.	175
1.ª categoría.	900	700
2.ª categoría.	1.000	750
3.ª categoría.	965	750
	985	750
	1.050	750
	1.100	750
	1.100	750
	1.240	825
	1.690	600
	1.565	580
	1.675	663
	2.075	830

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico. ... ida y regreso.

Para Guadalupe, Martinica, San Thomas. ... ida y regreso.

Para Santa Lucia, Trinidad. ... ida y regreso.

Para Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaica. ... ida y regreso.

Para La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colou, Cumana. ... ida y regreso.

Para Demerari, Surinam, Cayenne. ... ida y regreso.

Para Veracruz. ... ida y regreso.

Para San Francisco. ... ida y regreso.

Para Guayaquil. ... ida y regreso.

Para El Callao. ... ida y regreso.

Para Valparaiso. ... ida y regreso.

En estos precios se va comprendido el ferrocarril de Panama.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos
VILLE DE BREST
Capitan Nouvelon.
Saldrá de Santander el 22 del actual

SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnifico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos
OLINDE RODRIGUES

LA JUVENTUD Y LA HERMOSURA
SE CONSERVAN SIEMPRE CON LA
VELOUTINE VIARD
RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS
Da al cutis tersura, Frescura, Afelpado. PRECIOS: con bota, 40, 25, 16 R. caja. Sin bota, 44.
Perfumaria F. VIARD, Paris-Levallois. — MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa.
Depósito en Santander: Viuda A. de Wunsch, San Francisco, 17.

Capitan Torlois.
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA COLON (SIN TRASBORDO)
con escalas en
Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA
EN Colon (Panamá), PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos
VILLE DE BREST
Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO,
PROCEDENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos
COLOMBIE
Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAULEY) Y EL HAVRE,
PROCEDENTE DE
Colou, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 2,227 toneladas y 250 caballos
CLAPYRON
Capitan Mauffret.
Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12
PARA COLON
con escalas
A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y a la VUELTA: en Jacme, Puerto-Principe, Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.
NOTA. Este vapor no transporta pasaje de cámara para emigrantes.

LÍNEA DE MARSELLA, MALAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos
CALDERA
Capitan de Neville.
Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).
Duración del viaje: 13 dias
NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, deberán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.
Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.
Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.
Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril de Nantes.
Para fletes, pasajes y demas informes, diríjase á Sr. D. ALBERTO GALLAND, Agente principal, Muelle 30.

TEATRO.
Funcion para hoy martes.
16.º de abono.—2.ª serie.
La magnífica y popular zarzuela de cuatro actos y 16 cuadros, titulada:
LOS SOBRINOS DEL CAPITAN GRANT.
A las 7 y 1/2 en punto.
Entrada general 1 peseta 25 céts.
Imprenta de Salvador Alzola, Carbajal, 4.